

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
ENCUADERNADO
C.P. N° 12261100
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, LUNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

26.247

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS ACUERDO

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN*

DECRETO ACUERDO N° 0046 - 2020

SAN JUAN, 19 AGO. 2020

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 0007-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Necesidad y Urgencia N° 2035-A, se declara la Emergencia Sanitaria Provincial, hasta tanto el Ministerio de Salud Pública de la Provincia determine su finalización del periodo de aislamiento por el Coronavirus (COVID-19).

Que el Artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 0007-2020, exceptúa a los Organismos del Estado Provincial de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 42-1979-E, de la Ley N° 55-I, para las compras de bienes y servicios, con el objeto de hacer frente a necesidades respecto a la prevención, contención y respuesta por casos de Coronavirus (COVID-19).

Que la Ley N° 2000-A deroga el Capítulo VI -De las contrataciones- de la Ley N° 55-I, y el Decreto Reglamentario N° 004-2020 abroga el Decreto Acuerdo N° 42-1979-E- y sus modificaciones.

Que las circunstancias planteadas en el Decreto Acuerdo N° 0007-2020, como consecuencia de la pandemia COVID 19, se mantienen en la actualidad.

Que resulta necesario, oportuno y conveniente sustituir el Artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 0007-2020.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS**

DECRETA:



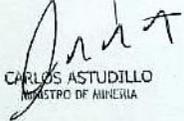
ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 6° del Decreto Acuerdo 0007-2020, quedando redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 6°.-** Exceptúase a los Organismos del Estado Provincial de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, de la Ley N° 2000-A, para las compras de bienes y servicios, con el objeto de hacer frente a necesidades respecto a la prevención, contención y respuesta por casos de Coronavirus (COVID-19).”

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

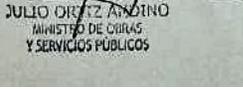

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


CARLOS ASTUDILLO
MINISTRO DE MINERÍA

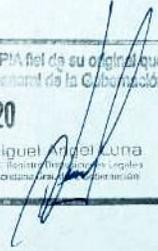

FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

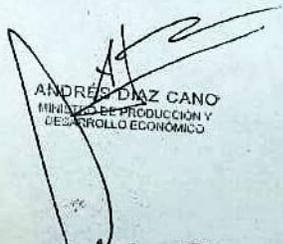

MARIA PATRICIA AUJONE
Ministra de Gobierno


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

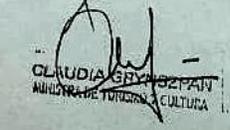

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, -
19 AGO. 2020


Miguel Angel Luna
A.C. Registrador Público Legales
Secretaría General de la Gobernación


ANDRÉS DÍAZ CANO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO


FELIPE DE LOS RÍOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN


CLAUDIA GRZYBOWSKI
MINISTRA DE TURISMO Y CULTURA

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0668 -MG-2020

SAN JUAN, 14 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-000674-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Amigos de la Casa Natal de Sarmiento", solicitan la aprobación de la modificación introducida al Estatuto Social.

Que tal modificación fue dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de junio de 2019 y está referida a la modificación integral del estatuto y adecuación del mismo a las nuevas disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que Inspección General de Personas Jurídicas y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, manifiestan no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Amigos de la Casa Natal de Sarmiento" hoy "Asociación Civil Amigos de la Casa Natal de Sarmiento", en forma integral y adecuación del mismo a las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0670 -MSP-2020

SAN JUAN, 14 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 800-007454-2019, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la Señora María José Caño Nappa, DNI N° 25.649.783, solicitó permiso para asistir al II Congreso Latinoamericano de Cuidados Humanizados – Global Human Caring Congress, que se realizó entre los días 14 y 15 de noviembre de 2019 en Montevideo Uruguay.

Que el presente se encuentra encuadrado en las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 71-Q artículos N° 71 y 72, que remite al artículo N° 39 y 47 de la Ley N° 536-A.

Que la profesional ha adjuntado certificado de asistencia e informe científico.

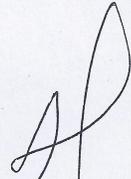
Que corresponde dictar norma legal respectiva.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Justifícase las inasistencias incurridas los días 14 y 15 de noviembre del 2019 a la Señora María José Caño Nappa, DNI N° 25.649.783, actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q - Enfermera - Grado X-36hs. – Unidad Terapia Intensiva Polivalente del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson – concursado, con funciones en División Enfermería Nivel Central y en el Programa de capacitación y actualización permanente para Recursos Humanos de Enfermería de la Provincia, por haber asistido al II Congreso Latinoamericano de Cuidados Humanizados Global Human Caring Congress, en Montevideo Uruguay, de acuerdo a lo vertido en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0675 -2020.

SAN JUAN, 14 MAYO 2020

VISTO:

Expediente N° 1500-000699-G-2.020, registro de la Secretaría de Estado de Deportes; y,

CONSIDERANDO:

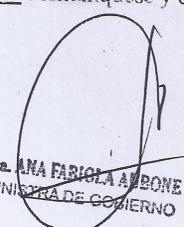
Que mediante los citados actuados, la C.P.N. María Victoria Gallardo Ruiz D.N.I.N° 31.621.774, presenta la renuncia al cargo de Subsecretaria de Deporte Social, dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes, por motivos de índole personal.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Se acepta la renuncia de la C.P.N. María Victoria Gallardo Ruiz D.N.I.N° 31.621.774, al cargo de Subsecretaria de Deporte Social.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dése al Boletín Oficial, para su publicación


Dra. ANA FABIOLA AMBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


JORGE EDUARDO CHINO
SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTES


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO CINCUENTA

- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte, reunida la Corte de Justicia, presidida por la Dra. ADRIANA V. GARCÍA NIETO, con los Ministros Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA y Dr. MARCELO JORGE LIMA, con la asistencia del Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia durante el presente año ha dictado un plexo de normas concordantes con la situación de emergencia sanitaria por la epidemia Covid-19; compatibilizando siempre la prestación del servicio esencial de justicia con los protocolos sanitarios y pautas de profilaxis de aplicación.

--- Que la normativa nacional y provincial que ha regido en este contexto (DNU N° 297-20 y modificatorios, DNU N° 677-20, la ley de Necesidad y Urgencia N° 2035 A, y los Decretos Acuerdo de la Provincia N° 0033/2020 y 0043/2020, N° 0047/2020 y Ley 2114-P), ha reglado la actividad general, estableciendo distintos grados de apertura o restricción para la misma, de acuerdo a las distintas situaciones epidemiológicas de las provincias, localidades o departamentos.

--- Que la Ley 2114-P estableció el ingreso de la Provincia de San Juan en la Fase 1 de la emergencia sanitaria por Covid-19, imponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a raíz de un brote de Covid-19.

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro

Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

--- Que, conforme a la situación de Fase 1 dispuesta, la Corte de Justicia dictó el Acuerdo General N° 146/2020 estableciendo el Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria a partir de las 00.00 horas del día 24 de Agosto de 2020 y hasta las 24 horas del día 06 de setiembre de 2020, inclusive, suspendiendo la totalidad de los plazos procesales en curso, en todos los fueros e instancias, a excepción del proceso especial de Flagrancia.

--- Que, en el día de la fecha, el Poder Ejecutivo de la Provincia ha dispuesto la salida de la Fase 1 y la consiguiente apertura de la actividad general, con el cumplimiento de estrictas pautas sanitarias.

--- Que, ante el cambio de contexto, en concordancia con las políticas de gestión pública y sanitarias imperantes, resultar necesario dictar nuevo instrumento de alcance general, disponiendo la apertura y reanudación de la actividad judicial y administrativa del Poder Judicial, suspendida previamente por el mencionado Acuerdo General N° 146/2020.

---- Que la nueva regulación de la actividad del Poder Judicial, regirá a partir del 7 de septiembre del presente año, contemplando estrictas pautas sanitarias a fin de posibilitar la prestación del servicio de justicia en un marco de medidas de protección epidemiológicas, para magistrados, funcionarios, personal, profesionales, justiciables y terceros en general que interactúan dentro de su ámbito.

--- Que, por último, corresponde reseñar que, en mérito a la naturaleza dinámica de la realidad epidemiológica, que lo dispuesto en el presente y anteriores Acuerdos, podrá ser dejado sin efecto si la situación sanitaria tuviere un agravamiento que pusiera en peligro la salud de todas las personas que interactúan en la Justicia.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales y sus modificatorias ACORDARON:

1. Disponer, a partir del día 7 de septiembre del año en curso, reanudar los plazos de las causas en trámite y habilitar la promoción de todo proceso de competencia Civil, incluidos Comercial-Especial, Contencioso-Administrativo y Familia; Laboral y Penal, incluida la Justicia de Paz Letrada, en ambas circunscripciones y todas las instancias. Queda habilitada la celebración de audiencias en todos los fueros con las modalidades autorizadas por esta Corte.

2. Determinar que, el Acuerdo de Superintendencia N° 56/2020, continúa rigiendo en lo pertinente, para las acciones por ejecución fiscal, prendaria e hipotecaria.

3. Establecer que, la jornada laboral de los órganos jurisdiccionales se desarrollará en doble turno, con el desempeño de grupos de agentes y funcionarios a saber: turno matutino de 07 a 13 horas y turno vespertino de 14 a 20 horas, con excepción de los organismos que se precisan en este instrumento.

La atención a profesionales y público en general se realizará, exclusivamente en turno matutino, y en horario de 7:30 a 13 horas, debiendo los primeros requerir en forma previa el respectivo turno de atención presencial. La comparencia del

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Daniel Gustavo Oliveras Yapur
MINISTRO

Dr. Guillermo Marcelo De Sanctis
Ministro

Mra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

profesional sin turno de atención será inadmisibles, salvo que se funde en estrictas razones de urgencia o imposibilidad material de gestionarlo. Lo dispuesto precedentemente en relación al turno de atención presencial, no resulta de aplicación a la Corte de Justicia y Juzgados de Paz Departamentales, manteniéndose lo dispuesto en el Acuerdo General N° 53/2020 en cuanto a la gestión de turnos de atención.

4- Disponer que, a fin de cumplir con la prestación del servicio dispuesta, los magistrados y responsables de los organismos comprendidos, en su caso, deberán distribuir a los funcionarios y demás personal, con arreglo al doble turno, en una proporción que permita garantizar el distanciamiento social y el no contacto entre cada grupo de trabajo, de modo tal que se cumpla cabalmente con los protocolos de protección sanitarios de aplicación. A tal efecto, deberán presentar de inmediato la propuesta de organización a la Corte de Justicia con la nómina de personal, funciones y turno, por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos para su aprobación. No se admitirá la rotación entre turnos de funcionarios y demás personal, con el objeto de preservar las medidas de profilaxis.

5- Incluir en el régimen de jornada laboral prevista, a los organismos administrativos en la medida que resulte necesario para cumplir con los protocolos sanitarios propios de Covid-19.

6- Exceptuar del régimen de prestación de servicios en doble turno, al Juzgado Comercial-Especial incluido el Registro Público de Comercio y a la Justicia de Paz



Letrada, salvo el sistema de Gestión Asociada de Ejecuciones Fiscales y del Gran San Juan. De igual manera, quedan exceptuadas las Cámaras de Apelaciones de todos los fueros y las Mesas Receptoras de Causas de ellos, para los que regirá la jornada laboral de 7 a 13 horas.

Los magistrados de los organismos mencionados precedentemente, podrán convocar al personal por razones de exigencia del servicio, a cumplir hasta dos horas en horario vespertino, dos días a la semana, de acuerdo a lo previsto en los acuerdos de aplicación. Los magistrados y funcionarios de estos organismos, quedan obligados a prestar servicio vespertino, con la finalidad de mantener el despacho al día y evitar la mora.

7- Los magistrados, funcionarios y demás personal, cada uno en el ámbito de sus competencias y funciones, deberán cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones que el Gobierno Nacional y Provincial, así como esta Corte de Justicia hayan dispuesto y establezcan para la protección de la salud humana, ante la emergencia sanitaria motivada por la pandemia Covid-19; exigiéndose en particular el uso permanente de tapabocas correctamente colocados, máscaras faciales, barbijos, alcohol, guantes, barreras físicas que garanticen el distanciamiento social y toda otra medida complementaria para evitar el contagio epidemiológico. Las conductas contrarias, serán consideradas falta grave conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Superintendencia 33/2020

8. Disponer la recepción de presentaciones en formato electrónico (PDF), ante uso de la plataforma MEV y, en su caso, del correo electrónico remitido

Dr. EDUARDO QUATTORANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Carlos Gustavo Obregón Vapur
MINISTRO

Dr. Guillermo Roldán De Sanctis
Ministro

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Adriana Verónica García-Melo
PRESIDENTA

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

únicamente a las casillas oficiales de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, cumpliendo con las normas establecidas en el Acuerdo General N° 53/2020 si correspondiere.

9- Establecer que las audiencias se realizaran preferentemente de manera remota por medios tecnológicos, de acuerdo a los protocolos aprobados por Acuerdo General N° 88/2020. Se admitirá la realización de audiencias en forma total o parcialmente presencial, cuando las condiciones de espacio físico y distanciamiento entre sus participantes, resulten compatibles con los protocolos sanitarios dictados por Covid-19. Las audiencias que se dispongan de la manera precedente, serán informadas por el magistrado a la Dirección de Control de Gestión, Estadística y Calidad Judicial, a los efectos de constatar el cumplimiento de las medidas sanitarias.

10- Determinar que todo el personal judicial que se encuentre con dispensa para concurrir a prestar servicios a su lugar de trabajo, quedará igualmente afectado a la prestación de servicio en forma remota, conforme las pautas que le sean oportunamente comunicadas por los responsables de los organismos donde revistan, y siempre que la función que cumplan sea compatible con dicha gestión informática.

11- Ratificar que, en el marco de la emergencia sanitaria, debe promoverse el uso de todas las herramientas tecnológicas para la gestión judicial, en la medida que resultare procedente y conveniente. A tal efecto, deberá impulsarse la digitalización de las actuaciones, comunicaciones de todo orden, y las



notificaciones electrónicas conforme los Acuerdos de aplicación a todos los fueros.

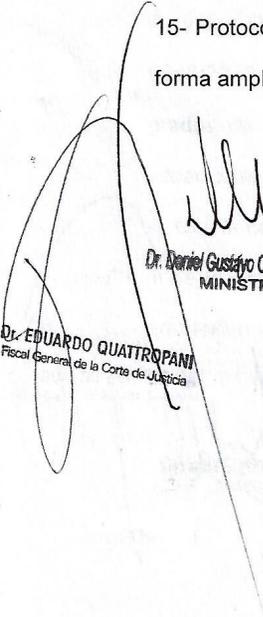
12- Establecer que, a través de las Direcciones competentes, se extremen las medidas de limpieza y desinfección de los edificios.

13- Mantener la vigencia de las disposiciones contenidas en los Acuerdos dictados en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, en todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Disponer que el personal policial afectado a la custodia y seguridad de los organismos judiciales deberá hacer cumplir puntualmente las medidas sanitarias de prevención dispuestas a toda persona que acceda y permanezca en los mismos.

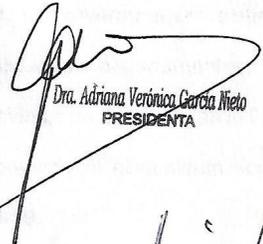
14- Este acuerdo es de aplicación al Registro Inmobiliario de la Provincia, bajo la modalidad que los responsables de él dispongan mediante resolución ad referendum de la Sala de Superintendencia de esta Corte de Justicia.

15- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia á través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

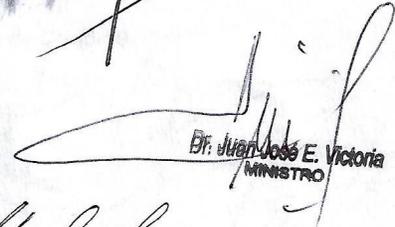

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia


Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO


Dr. Guillermo Floracio de Sordis
Ministro


Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA


Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO


Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dr. MAURICIO CEREZO
SUB-SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA
GOBIERNO DE SAN JUAN

CORTE DE JUSTICIA**RESOLUCION N° 3993**

---**VISTO:** El Art. 202 de la Constitución Provincial, las atribuciones que surgen de Ley Orgánica del Ministerio Público 633-E y lo dispuesto por la Corte de Justicia.-

---**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de asegurar la prestación del servicio de los organismos que componen el Ministerio Público en el marco de la realidad sanitaria de la Provincia.-

---Que es preciso dejar sentado que lo que se resuelve está enmarcado dentro de las posibilidades que surgen de las muy diferentes funciones y modos de prestación de cada organismo, esto es Fiscalías de Cámara, Fiscalías de Primera Instancia, Defensorías Oficiales (Civil, Familia, Penal y Niñez), Asesorías Oficiales, Sistema de Flagrancia y Turnos para la recepción de denuncias de delitos sexuales contra menores, así como la disponibilidad de espacio físico de cada uno de los organismos de modo tal de garantizar el distanciamiento social.-

---Que se tiene en cuenta también el modo de funcionamiento previsto por el Acuerdo respectivo de la Corte de Justicia, para los organismos jurisdiccionales.-

---Por ello, el Sr. Fiscal General de la Corte **RESUELVE:-**

---**PRIMERO:** Disponer el siguiente modo de prestación del servicio de los organismos del Ministerio Público a partir del día 07 de Septiembre del corriente año en un todo de



acuerdo con las previsiones de los instrumentos referenciados, a excepción del Sistema de Flagrancia que quedará determinado por los respectivos coordinadores:

- a) Recobran plena vigencia para todos los organismos los turnos establecidos por la Fiscalía General de la Corte para el año 2020.-
- b) Determinar que, sin excepción, los jefes de organismos deberán dividir el personal a su cargo en dos grupos, **por semana**, del siguiente modo:
 - I) convocando hasta el 50% de la totalidad del personal para trabajo presencial.
 - II) el porcentaje restante, excluido de trabajar presencialmente, deberá cumplir funciones remotamente de acuerdo lo establezca el jefe del organismo, considerándose falta grave su incumplimiento.-
- c) Determinar que los titulares de los organismos deberán notificar fehacientemente, antes de las 07:00 horas del día Lunes 07 de Septiembre, a la Fiscalía General de la Corte, por intermedio de la Oficina Administrativa (of.amp@jussanjuan.gov.ar) la nómina de personal que trabajará presencialmente la semana comprendida entre el 07 al 13 de Septiembre y entre el 14 al 20 de Septiembre; no admitiéndose rotación entre los mismos, quedando de este modo constituidos los equipos de trabajo por semana, con el objeto de preservar las medidas de profilaxis; debiendo tenerse presente las licencias compensatorias ya concedidas, las que tienen plena vigencia.-



- d) Establecer, así mismo, que los titulares de organismos, funcionarios o agentes que se encuentren con dispensa para concurrir a su lugar de trabajo deberán prestar servicio en forma remota, constituyendo, también, falta grave su incumplimiento.-
- e) Determinar que la jornada laboral de los organismos del Ministerio Público se desarrollará en horario matutino de 07:00 a 13:00 horas, y para el caso extraordinario que el Titular decidiere el desdoblamiento de los turnos, con expresa autorización de la Fiscalía General, el horario vespertino será de 14:00 a 20:00 horas.-
- f) Disponer que el personal se limitará a dejar constancia en la planilla de asistencia, prohibiéndose el uso del reloj biométrico.-
- g) Disponer que constituye obligación de los jefes de organismos notificar al personal a su cargo del modo de prestación de servicio, conforme las pautas fijadas en esta Resolución.-
- h) Determinar que es obligación de los titulares de los organismos evitar el contacto físico o funcional entre los integrantes de los grupos de distintas semanas.-
- i) Hacer saber a todos los miembros del Ministerio Público que deben cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones que el Gobierno Nacional y Provincial, así como la Corte de Justicia y esta Fiscalía General, han dispuesto y establecen para la protección de la salud humana, ante la emergencia sanitaria motivada por



la pandemia COVID-19; extremándose la exigencia en el particular uso de máscaras faciales, barbijos, alcohol, guantes, barreras físicas, etc. que garanticen el distanciamiento social y toda otra medida complementaria para evitar el contagio epidemiológico.-

- j) Disponer que los titulares de los organismos deberán prever la organización de sus despachos en función, también, de los turnos predispuestos para los organismos jurisdiccionales.-
- k) Disponer que sin perjuicio del modo de prestación de servicio dispuesto para los organismos, sus titulares deben encontrarse en disponibilidad absoluta para participar de las audiencias o actos procesales establecidos por los organismos jurisdiccionales.-
- l) Establecer que se mantienen vigentes el modo de prestación del servicio para el Sistema de Flagrancia y para los turnos de recepción de denuncias de delitos contra la integridad sexual de menores, en sede ANIVI.-
- m) Disponer que los titulares de los organismos que por razones técnicas no se encuentren en condiciones de participar en las audiencias de manera remota, conforme lo establecido por la Corte de Justicia para los organismos jurisdiccionales, deberán hacerlo conocer a la Fiscalía General de la Corte a fin de que por su intermedio ponga en conocimiento de esta situación a la Corte de Justicia.-



---**SEGUNDO:** Solicitar a la Corte de Justicia que por los organismos pertinentes ordene se extremen las medidas de limpieza y desinfección de los edificios correspondientes al Ministerio Público.-

---**TERCERO:** Solicitar al Sr. Jefe de Policía disponga que el personal policial afectado en la custodia y seguridad de los edificios del Ministerio Público, hagan cumplir puntualmente las medidas sanitarias de prevención dispuestas para toda persona que acceda o permanezca en dichos edificios.-

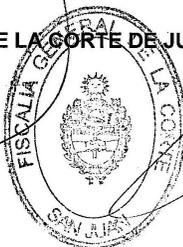
---**CUARTO:** Disponer que la Oficina Administrativa del Ministerio Público, haga un cronograma de prestación de servicio del personal de maestranza, adecuado a los parámetros fijados por esta Resolución.-

---**QUINTO:** Disponer que cuando fuere imposible o muy dificultoso para los organismos integrantes del Ministerio Público cumplir con el régimen de prestación que se determina en la presente, deberán hacerlo conocer fundadamente a la Fiscalía General de la Corte, por WhatsApp al teléfono del Sr. Fiscal General.-

---**SEXTO:** Por Secretaría protocolícese y notifíquese, póngase en conocimiento de la Corte de Justicia, con expresa solicitud de que se proceda a su publicación en idéntica forma que la correspondiente al Acuerdo que trata igual materia.-

---**FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA, 04 de Septiembre de 2020.-**

04
PABLO YACANTE
SECRETARIO FISCALIA GENERAL



Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA



LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-0547-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1091-H.P.D.G.R.2020, DEL 21 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MÉDICOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 3.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.314.075,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-1107-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1106-H.P.D.G.R.2020, DEL 26 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE FILTRO HEPA H14 PARA UN GABINETE DE FLUJO LAMINAR Y UN SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE EQUIPO ACORDE A ISO 14644/2015 CON DESTINO EN SECCION BIOLOGIA MOLECULAR, SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 1.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 314.600,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



EDICTOS JUDICIALES

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

TRAMITE URGENTE

San Juan, 02 de Septiembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos N° FMZ 41001077/2011/T01/T01/1, caratulados "Incidente N° 1 - QUERELLANTE CAMUS, MARGARITA ROSA - IMPUTADO: OLIVERA, JORGE ANTONIO s/ INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA"; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: *"En relación al pedido de prisión domiciliaria formulado por la defensa técnica de JORGE ANTONIO OLIVERA D.N.I: 8.376.721, en los autos N° FMZ 41001077/2011/T01/T01/1, caratulados "Incidente N° 1 - QUERELLANTE CAMUS, MARGARITA ROSA - IMPUTADO: OLIVERA, JORGE ANTONIO s/ INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA" se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de cinco (5) días desde la última publicación, para que las víctimas de los autos N° FMZ 41001077/2011/T01/T01 y sus acumulados N° 1085, 1086 y 1090, que se mencionan a continuación o sus familiares directos, tomen conocimiento de lo peticionado en el*



#34368050#266245149#20200902093422725

presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372): Ángel José Alberto Carvajal, María Ana Erize, Juan Carlos Cámpora, Daniel Rodolfo Russo, Margarita Rosa Camus, Belisario Albarracín Smith, Carlos Alberto Aliaga, Elías Justo Álvarez, Andino Adolfo Saturnino, María Cristina Anglada, Alfredo Rafael Avila, Luis Rosauro Borcowsky, Hugo Ricardo Bustos, Francisco Camacho y López, Waldo Eloy Carrizo, José Nicanor Casas, Edgardo Ramón Fábregas, Enrique Segundo Faraldo, Jorge Alfredo Frías, Marcelo Edmundo Garay, Carlos Roberto Giménez, Cesar Ambrosio Gioja, José Luis Gioja, Flavio Miguel Guilbert, Guillermo Jorge Guilbert, Silvia Teresita Guilbert, Daniel Illanes, Fernando Juan Mo, Domingo Eleodoro Morales, Juan Luís Nefa, Bibiano Manuel Quiroga, Juan Carlos Rodrigo, Alfredo Ernesto Rossi, Carlos Emilio Biltés, Jorge Alberto Biltés, Juan Manuel Biltés, Luis Héctor Biltés, Eloy Rodolfo Camus, María Julia Gabriela Camus, Raúl Héctor Cano, Hilda Delia Díaz, Jorge Walter Moroy, Hélida Noemí Páez, Alicia Romero de Cano, Juan Carlos Salgado, José Abel Soria Vega, José Carlos Alberto Tinto, Carlos Enrique Yanzón, Zulma Beatriz Carmona, Víctor Eduardo Carvajal, Silvia Esther Eppelman, Ana María García de Montero, Mario Oscar Lingua, Roberto Orlando Montero, Américo Olivares, Lidia Papparelli, Silvia Marina Pont, Miguel Ángel Neira, Rogelio Enrique Roldán y Enrique Sarasúa. Asimismo, informar que las presentaciones al respecto deberán materializarse de manera escrita, firmadas e indicando número de documento nacional de identidad, a través de la



#34368050#266245149#20200902093422725



casilla de mail erwin.herrmann@pjn.gov.ar , a los fines de su tramitación.”

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Se informa que el presente oficio se firma digitalmente mediante el sistema de gestión de expedientes judiciales LEX 100, en el marco de lo autorizado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el punto 7º) de la Acordada N° 6/2020.

Saludo a Ud. atentamente.



#34368050#266245149#20200902093422725

N° 3574 Septiembre 03/07 Eximido.-



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

TRAMITE URGENTE

San Juan, 02 de Septiembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos N° FMZ 54004613/1976/T02/128, caratulados: **"Incidente N° 128 - IMPUTADO: OLIVERA, JORGE ANTONIO s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA"**; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos **durante tres (3) días** en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: *"En relación al pedido de prisión domiciliaria formulado por la defensa técnica de JORGE ANTONIO OLIVERA D.N.I: 8.376.721, en los autos N° FMZ 54004613/1976/T02/128, caratulados: "Incidente N° 128 - IMPUTADO: OLIVERA, JORGE ANTONIO s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA" se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de cinco (5) días desde la última publicación, para que las personas mencionadas como víctimas por parte del Ministerio Público Fiscal en los requerimientos y/o autos de elevación a juicio de*



#34970962#266265833#20200902100046175



los autos N° FMZ 54004613/1976/T02 y sus acumulados N° FMZ 4733/2013/T01 y T02, FMZ 17520/2014/T01 y T02, FMZ 54004077/1975/T04 y T05, FMZ 81037335/2012/T03, FMZ 820373390/2013/T03; FMZ 353/2013/T01 y FMZ 540018186/2012/T02, tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372). Asimismo, informar que las presentaciones al respecto deberán materializarse de manera escrita, firmadas e indicando número de documento nacional de identidad, a través de la casilla de mail erwin.herrmann@pjn.gov.ar , a los fines de su tramitación."

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Se informa que el presente oficio se firma digitalmente mediante el sistema de gestión de expedientes judiciales LEX 100, en el marco de lo autorizado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el punto 7º) de la Acordada N° 6/2020.

Saludo a Ud. atentamente.



#34970962#266265833#20200902100046175



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

TRAMITE URGENTE

San Juan, 02 de Septiembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos N° **FMZ 41001077/2011/TO1/113**, caratulados: **“Incidente N° 113 - IMPUTADO: OLIVERA, JORGE ANTONIO s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA”**; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos **durante tres (3) días** en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: *“En relación al pedido de prisión domiciliaria formulado por la defensa técnica de **JORGE ANTONIO OLIVERA D.N.I: 8.376.721**, en los autos N° FMZ 41001077/2011/TO1/113, caratulados: “Incidente N° 113 - IMPUTADO: OLIVERA, JORGE ANTONIO s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA” se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de cinco (5) días desde la última publicación, para que las víctimas de los autos N° FMZ 41001077/2011/TO1 y sus acumulados N° FMZ 81037335/2012; FMZ 54004077/1975; FMZ 54018186/2012; FMZ 54004604/1976; y FMZ 82037390/2013, tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372). Asimismo, informar que las presentaciones al respecto deberán materializarse de manera escrita, firmadas e indicando número de documento*



#34970264#266263357#20200902095436077



nacional de identidad, a través de la casilla de mail erwin.herrmann@pjn.gov.ar, a los fines de su tramitación.”

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Se informa que el presente oficio se firma digitalmente mediante el sistema de gestión de expedientes judiciales LEX 100, en el marco de lo autorizado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el punto 7º) de la Acordada N° 6/2020.

Saludo a Ud. atentamente.



#34970264#266263357#20200902095436077

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Poder Judicial de San Juan, Registro Público de Comercio, Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, con asiento en la Ciudad de Jáchal, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Páez, María Paula, en Autos N° 42041, caratulados "VÍA ANDINA S.A.S. s/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial, el Edicto de Constitución conforme los siguientes datos:

- 1) Socios: JAVIER ENRIQUE PIZARRO, DNI 25.549.132, CUIT 20-25549132-7, nacido 01/18/08/1976, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Principal s/n Tudcum, departamento Iglesia, San Juan, y el Sr. MANUEL FERNANDO VARELA, DNI 21.889.061, CUIT 20- 21889061-0, nacido el 07-05-1975, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Proyectada s/n, Casa 8, Mzna. C Barrio El Milagro, Iglesia, San Juan,
 - 2) Denominación: "Vía Andina SAS",
 - 3) Sede social: Calle Principal s/n, Tudcum: Iglesia, Provincia de San Juan.
 - 4) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las actividades de: Hotelería y Turismo: alojamientos, servicios gastronómicos, eventos culturales y servicios afines. Servicios mineros: transporte de personas y cargas; logística y coordinación de operativos especiales; servicios generales y mantenimientos; provisión de mano de obra, equipos y herramientas; construcción y gestión de instalaciones, plantas de energía, aguas, desechos y reciclados Agropecuaria: explotación de chacras, campos, quintas, granjas, bosques y montes frutales; cría, invernada y comercialización de haciendas de cualquier tipo, Comercial: compraventa, intermediación, fraccionamiento, procesamiento, comercialización y distribución de subproductos, máquinas, herramientas, insumos y servicios relacionados con las actividades agropecuarias, mineras y gastronómicas.
 - 5) Plazo de duración: treinta (30) años.
 - 6) Capital social: Pesos sesenta mil (\$60.000).
 - 7) La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de dos administradores, que actuarán de forma indistinta o conjunta: Javier Enrique Pizarro, DNI 25.549.132 y Manuel Fernando Varela, DNI 21.889.061.
 - 8) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.
 - 9) Fecha del instrumento de constitución: 01 de Julio de 2020.
- San Juan, Jáchal 21 de Agosto de 2020



Dra. MARÍA PAULA PÁEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 72.256 Septiembre 07 \$ 650.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	650,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	650,00

04-09-20